

AENA, S.M.E., S.A.
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN
CLIMÁTICA

Aprobado por el Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.
con fecha 27 de enero de 2026

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR	5
Artículo 1.- Naturaleza y objeto	5
Artículo 2.- Interpretación	5
Artículo 3.- Aprobación y modificación	6
Artículo 4.- Difusión	6
TÍTULO I	7
PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA	7
Artículo 5.- Principios de actuación	7
TÍTULO II	8
COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA	8
Artículo 6.- Competencias en materia de sostenibilidad medioambiental y social	8
Artículo 7.- Competencias relativas a la información sobre sostenibilidad	10
Artículo 8.- Otras competencias encomendadas a la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	11
TÍTULO III	12
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA	12
Artículo 9.- Composición	12
Artículo 10.- Designación de miembros y cargos de la Comisión	12

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.
Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.
Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

Artículo 11.- Duración del cargo.....	12
Artículo 12.- Cese de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	13
TÍTULO IV	13
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA	13
Artículo 13.- Reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática.....	13
Artículo 14.- Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	14
Artículo 15.- Recursos.....	15
Artículo 16.- Evaluación.....	15
TÍTULO V.....	16
RELACIONES DE LA COMISIÓN CON OTROS ORGANOS SOCIALES Y CON EL VERIFICADOR.....	16
Artículo 17.- Relaciones con el Consejo de Administración y con la Junta General de Accionistas	16
Artículo 18.- Relaciones con el verificador del Informe de Sostenibilidad	16
Artículo 19.- Relaciones con la Comisión de Auditoría y otras Comisiones.....	17
TÍTULO VI	18
FORMACIÓN	18
Artículo 20.- Programa de bienvenida.....	18
Artículo 21.- Programa de formación.....	18
TÍTULO VII	19

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.
Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.
Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

VIGENCIA.....	19
Artículo 22.- Vigencia	19

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

1. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática de Aena es un órgano interno, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación en materia de sostenibilidad y Plan de Acción Climática. Se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, y en este Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática (el “**Reglamento**”).
2. El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, y establecer las reglas básicas de su organización y funcionamiento, así como las normas de conducta de sus miembros.

Artículo 2.- Interpretación

3. El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación, con el Reglamento del Consejo de Administración, con los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la CNMV con fecha 26 de junio de 2020 o con el Código que lo sustituya, y, en general, con los principios y recomendaciones de buen gobierno corporativo contenidos en los informes que con carácter oficial sean emitidos en España.
4. Este Reglamento desarrolla y complementa lo recogido en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración en todo aquello que resulte aplicable a la Comisión. Estas últimas normas prevalecerán sobre este Reglamento en caso de contradicción.
5. Corresponde al Consejo de Administración la facultad de resolver las dudas que se susciten en la interpretación y aplicación de este Reglamento.
6. En defecto de norma específica de este Reglamento, serán de aplicación a la Comisión, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones del Reglamento del Consejo de Administración relativas a su funcionamiento y, en particular, en lo referente a la forma y plazo de convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro miembro de la Comisión, celebración de sesiones no convocadas, votaciones por escrito y sin sesión y la aprobación de las actas de las reuniones.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

7. Los términos con inicial en mayúscula utilizados, pero no definidos en este Reglamento tendrán el significado que se les otorga en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Artículo 3.- Aprobación y modificación

1. Este Reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, a iniciativa propia de su Presidente, del Presidente de la Comisión, de un tercio de los Consejeros o de la propia Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática. La propuesta de modificación deberá ir acompañada de un informe que incluya una memoria justificativa sobre las causas y el alcance de la modificación que se pretende. Dicho informe, con la memoria justificativa, será elaborado por la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, salvo que la propuesta de modificación haya sido efectuada por al menos un tercio de los Consejeros, en cuyo caso, dichos Consejeros deberán elaborar el informe y la memoria, que será validada por la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática elevará el citado informe sobre la propuesta de modificación al Consejo de Administración, salvo que la propuesta se realice por propia iniciativa del Consejo de Administración.
2. A la convocatoria del Consejo de Administración en que se someta a aprobación la propuesta de modificación del presente Reglamento se acompañará el texto íntegro incluyendo todos los aspectos que se propone modificar, incluido en la memoria justificativa y el informe de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, cuando proceda.
3. Las modificaciones de este Reglamento se someterán igualmente al régimen de difusión previsto en el artículo 4 posterior.

Artículo 4.- Difusión

1. Los miembros de la Comisión, así como los restantes Consejeros y la alta dirección en lo que les afecte, tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. El presente Reglamento se publicará en la página web de la Sociedad, para que esté a disposición de accionistas, inversores, reguladores y demás grupos de interés.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

TÍTULO I

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Artículo 5.- Principios de actuación

En el desempeño de sus funciones, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes principios básicos de actuación entre sus miembros:

- (i) Independencia en su funcionamiento con respecto a instrucciones y relaciones con terceros que puedan comprometer su actuación, así como libertad de criterio y juicio de sus miembros.
- (ii) Actitud de escepticismo sobre los datos y conclusiones aportadas por los consejeros ejecutivos y alta dirección de la Sociedad, tomando razón de los argumentos a favor y en contra de forma objetiva para la adopción de una posición propia, tanto colectiva como individual de cada uno de los miembros.
- (iii) Fomento, a través del Presidente de la Comisión, de un diálogo constructivo que promueva la libre expresión de sus miembros y favorezca la diversidad de opiniones.
- (iv) Diálogo continuo, de carácter bidireccional, con sus interlocutores habituales, principalmente: el verificador del Informe de Sostenibilidad, la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Experiencia del Cliente y la alta dirección. Y ello sin perjuicio de la coordinación que, en su caso, deba establecer con las demás Comisiones internas del Consejo en la medida que tengan distintas competencias sobre una misma materia.
- (v) Capacidad de análisis suficiente, pudiendo contar con el asesoramiento experto de un tercero cuando se estime necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, atendiendo a la complejidad del asunto que se trate.
- (vi) Dedicación adecuada por los miembros de la Comisión, con carácter previo a la celebración de las reuniones, y al análisis y evaluación de la información recibida.
- (vii) Máxima diligencia y competencia profesional de los miembros de la Comisión en el desempeño su labor.

TÍTULO II

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Artículo 6.- Competencias en materia de sostenibilidad medioambiental y social

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática tendrá las siguientes competencias en materia de sostenibilidad medioambiental y social:

1. Conocer, impulsar, orientar y supervisar los objetivos, planes de actuación, prácticas y políticas de la Sociedad en materia medioambiental y social, elevando las propuestas que considere oportunas al Consejo de Administración, y, en todo caso, elevar para su aprobación las políticas en materia de sostenibilidad, asegurando que tales políticas identifiquen e incluyan, al menos:
 - (i) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.
 - (ii) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y de su gestión.
 - (iii) Los mecanismos de supervisión del riesgo en materia de sostenibilidad, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
 - (iv) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - (v) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.
2. Evaluar y verificar la actuación y el cumplimiento de los planes, objetivos y la estrategia y prácticas de sostenibilidad en materia medioambiental y social, asegurando que se enfoquen a alcanzar una mayor sostenibilidad, promuevan el interés social y la creación de valor a largo plazo y tengan en cuenta los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, e informar sobre ello al Consejo de Administración y, en su caso, proponer recomendaciones para mejorar el posicionamiento de la Sociedad y del Grupo Aena (entendido el mismo en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio) (en adelante, “Grupo Aena”) en este ámbito.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.
Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.
Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

3. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas.
4. Apoyar y supervisar la contribución de Aena a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.
5. Revisar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración y, posteriormente, supervisar el cumplimiento del Plan de Acción Climática de la Compañía, que incluya actuaciones para la mitigación de los efectos del cambio climático, así como el seguimiento de los indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización en línea con:
 - (i) los “Objetivos de Sostenibilidad en materia de cambio climático” de Aena, que deberán ser actualizados convenientemente teniendo en cuenta los requerimientos normativos españoles y europeos y cumplir o superar los objetivos de:
 - a. los Artículos 2.1(a) y 4.1. del Acuerdo de París,
 - b. la Declaración del Gobierno de España ante la Emergencia Climática y Ambiental de 21 de enero de 2020, y
 - c. el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, o aquel otro plan que pudiera estar en vigor en cada momento;
 - (ii) las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TFCD), con el fin de establecer los Riesgos, las Oportunidades y el Impacto Financiero derivado del Cambio Climático; y
 - (iii) la Ley 11/2018 sobre información no financiera y diversidad, así como las directrices derivadas del suplemento sobre la información relacionada con el clima, de la Comisión Europea de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece una descripción de las políticas de resultados y riesgos vinculados a las cuestiones ambientales.
 - (iv) la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, “CSRD” (Corporate Sustainability Reporting Directive), que reforma y amplía el marco aplicable a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, así como la normativa de transposición al ordenamiento jurídico español.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

- (v) el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

Artículo 7.- Competencias relativas a la información sobre sostenibilidad

1. Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática tendrá las siguientes competencias relativas a la información sobre sostenibilidad:
 - (i) Verificar que el contenido de la información sobre sostenibilidad se adecúa a la estrategia en materia de sostenibilidad de la Sociedad; así como realizar un seguimiento continuo de su aplicación.
 - (ii) Supervisar de forma continua el proceso de elaboración y presentación del Informe de Sostenibilidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Comisión de Auditoría para supervisar, con carácter previo a su formulación de las Cuentas Anuales, el proceso de elaboración y presentación, como parte del informe de gestión, de la información sobre sostenibilidad.
 - (iii) Informar, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, sobre el contenido de los informes que haga públicos la Sociedad en materia de sostenibilidad y, en todo caso, del Informe de Sostenibilidad, velando por la calidad, claridad, coherencia e integridad de su contenido y el cumplimiento de la normativa aplicable y de los estándares internacionales de referencia.
 - (iv) Supervisar la elaboración y publicación del informe anual específico y detallado sobre los avances efectuados por la Sociedad en relación con los objetivos establecidos en el Plan de Acción Climática, que deberá ser elaborado de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima.
 - (v) Supervisar que la información que la Sociedad difunde a través de su página web sobre materias que sean competencia de la Comisión es suficiente y adecuada, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedad, en coordinación con la Comisión de Auditoría y con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en el marco de sus respectivas competencias.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

2. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática llevará a cabo las competencias previstas en este artículo en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Auditoría.

Artículo 8.- Otras competencias encomendadas a la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática

La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática tendrá asimismo las siguientes competencias:

1. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, o le solicite el Consejo de Administración o su Presidente.
2. Participar en el proceso de selección del verificador del Informe de Sostenibilidad del que es responsable la Comisión de Auditoría.
3. Impulsar una estrategia coordinada para la acción social, el patrocinio y mecenazgo coherente con las políticas de la Sociedad
4. Hacer seguimiento de la presencia de la Sociedad en los índices y calificaciones de sostenibilidad de mayor reconocimiento

La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática llevará a cabo las competencias previstas en este artículo en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Auditoría.

TÍTULO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Artículo 9.- Composición

1. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática estará formada por cinco (5) miembros, que serán designados por el Consejo de Administración con sujeción a la ley y a los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el presente Reglamento, de entre los Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos independientes.
2. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo fomentarán la diversidad en la composición de la Comisión en su conjunto, en particular en lo relativo a una presencia equilibrada de hombres y mujeres, a su experiencia profesional, a sus competencias y conocimientos sectoriales y a su experiencia y competencias internacionales, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión respecto del Consejo.

Artículo 10.- Designación de miembros y cargos de la Comisión

1. Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática serán designados procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar, en concreto, en materia de sostenibilidad, medioambiental y social.
2. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.
3. La designación de miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, así como el nombramiento de su Presidente y su Secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta.
4. El Secretario de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso, el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática.

Artículo 11.- Duración del cargo

1. Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

Administración acuerde otra cosa.

2. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos consejeros de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de Accionistas continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión, sin necesidad de nueva elección, sin perjuicio de la facultad de revocación que corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 12.- Cese de los miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- (i) Cuando pierdan su condición de Consejeros de la Sociedad.
- (ii) Cuando, aun manteniendo su condición de Consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros no ejecutivos.
- (iii) Por acuerdo del Consejo de Administración.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Artículo 13.- Reuniones de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática

1. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus competencias y, al menos, cuatro (4) veces al año. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros. El Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado podrá solicitar reuniones informativas de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, con carácter excepcional.
2. No obstante lo anterior, la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de esta Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.
3. Las reuniones serán planificadas por la Presidencia de la Comisión. Para ello, se elaborará un calendario anual en el que se recojan las reuniones previstas para el ejercicio, así como los asuntos más relevantes a tratar. Todo ello constituirá el plan de trabajo anual de la Comisión.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

Artículo 14.- Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática

1. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.
3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría, la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, a través de su Presidente, podrá requerir la asistencia a sus reuniones del verificador del Informe de Sostenibilidad y de la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Acción Climática siempre que lo estime conveniente y, al menos, con ocasión de la revisión del Informe de Sostenibilidad, anual o intermedia, de conformidad con lo ya indicado en el apartado 1 del artículo 7 anterior.
4. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, a través de su Presidente, podrá convocar a cualquier empleado (incluyendo la alta dirección) de la Sociedad e incluso disponer que cualquier empleado comparezca sin presencia de ningún directivo. Los empleados estarán obligados a comparecer ante ella, asistir a sus reuniones y prestarle su colaboración y acceso a la información necesaria para el desempeño de sus funciones de la que dispongan, cuando la Comisión así lo solicite.

La presencia de la alta dirección, de empleados o de otros Consejeros, ejecutivos o no, así como de terceros en las sesiones de la Comisión requerirá una invitación previa del Presidente.

Los invitados a las reuniones de la Comisión y, en especial, los verificadores del Informe de Sostenibilidad, no deberán participar en la fase de deliberación y votación de los asuntos, salvo en casos concretos que deberán constar en el acta indicando su justificación.

5. La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática realizará con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por la misma, que permita a los accionistas y a otras partes interesadas entender las actividades llevadas a cabo por la Comisión en el ejercicio cerrado anterior. Dicha memoria anual se publicará con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, poniéndose a disposición de los accionistas e inversores.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

Artículo 15.- Recursos

1. La Sociedad facilitará a la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática los recursos suficientes para que pueda cumplir con su cometido y asistirá a la misma para, entre otras actuaciones, planificar reuniones y agendas, para la redacción de los documentos y actas de reuniones, y para la recopilación y distribución de la información. Las necesidades de recursos se encauzarán a través de la Secretaría del Consejo de Administración.
2. La Comisión podrá recabar para determinadas cuestiones más complejas, con el apoyo de la Secretaría del Consejo de Administración, el asesoramiento, los dictámenes o los informes de expertos en materia legal, de sostenibilidad, o de cualquier otra naturaleza, que considere apropiados para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. El Consejo de Administración y la alta dirección se asegurarán de que la Comisión tenga acceso a la información propia de la Sociedad de modo adecuado, oportuno y suficiente.

Artículo 16.- Evaluación

1. Como parte de la evaluación anual del Consejo, la Comisión evaluará su desempeño de forma autónoma, para fortalecer su funcionamiento y mejorar la planificación del ejercicio siguiente.
2. En aras de una mayor transparencia, se indicará públicamente, incluido en la memoria anual sobre la actividad de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, en qué medida la evaluación ha dado lugar a cambios significativos en la organización y los procedimientos internos de la Comisión.

TÍTULO V

RELACIONES DE LA COMISIÓN CON OTROS ORGANOS SOCIALES Y CON EL VERIFICADOR

Artículo 17.- Relaciones con el Consejo de Administración y con la Junta General de Accionistas

1. La Comisión, a través de su Presidente, informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones en la primera sesión del Consejo de Administración posterior. Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán acceso a las actas de las reuniones de la Comisión.
2. Con posterioridad al cierre de cada ejercicio, la Comisión elevará al Consejo de Administración la memoria anual de sus actividades durante el ejercicio anterior prevista en el apartado 5 del artículo 14 de este Reglamento.
3. En la Junta General de Accionistas, a través de la memoria recogida en el apartado 5 del artículo 14 de este Reglamento, la Comisión informará sobre las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio y, en su caso, podrá responder, a través de su Presidente, a las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
4. Con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas se publicará en la página web de la Sociedad la memoria anual de actividades de la Comisión prevista en el apartado 5 del artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 18.- Relaciones con el verificador del Informe de Sostenibilidad

1. Sin perjuicio de las competencias que a la Comisión de Auditoría corresponden en relación con el proceso de verificación de la información preceptiva de sostenibilidad, las relaciones de la Comisión con el verificador del Informe de Sostenibilidad serán fluidas, continuas y respetuosas con su independencia, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y la normativa reguladora de dicha actividad.
2. A este respecto, la Comisión establecerá en un calendario anual de reuniones aquellas en las que intervengan el verificador del Informe de Sostenibilidad y, para preservar su independencia, el verificador del Informe de Sostenibilidad no será invitado a participar en la parte decisoria de las reuniones de la Comisión.

Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad de Aena, S.M.E., S.A.

Órgano de aprobación: Consejo de Administración de Aena S.M.E., S.A.

Fecha de aprobación: 27 de enero de 2026

Artículo 19.- Relaciones con la Comisión de Auditoría y otras Comisiones

1. La Comisión de Auditoría y la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática se reunirán de manera conjunta al menos una vez al año, y siempre que lo estimen conveniente, con el objetivo de garantizar la coordinación entre ambas Comisiones, y la eficacia de los sistemas de control y gestión de riesgos en materia de sostenibilidad de la Sociedad.
2. Los Presidentes de la Comisión de Auditoría y la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, con el apoyo del Secretario del Consejo de Administración, velarán por mantener una comunicación fluida entre ambas Comisiones.
3. La Comisión colaborará y se mantendrá en contacto, cuando sea necesario, con el resto de las Comisiones del Consejo.

TÍTULO VI

FORMACIÓN

Artículo 20.- Programa de bienvenida

1. La Comisión se asegurará de que el protocolo de incorporación al Consejo de Administración incluye los contenidos necesarios para que aquellos miembros del Consejo que se incorporan también como miembros de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática tengan un conocimiento homogéneo mínimo de la Sociedad y facilite su participación activa desde el primer momento.
2. Dichos contenidos incluirán, al menos, los siguientes elementos:
 - (i) Papel de la Comisión, sus responsabilidades y objetivos.
 - (ii) Funcionamiento de las otras comisiones de la Sociedad.
 - (iii) Tiempo de dedicación esperado para cada uno de los miembros.
 - (iv) Visión global de los modelos de negocio y organizativo de la Sociedad y de su estrategia: principales actividades y segmentos de negocio; y políticas más importantes de la Sociedad en materia de sostenibilidad.
 - (v) Obligaciones de información en materia de sostenibilidad, de la Sociedad.

Artículo 21.- Programa de formación

La Comisión contará con un plan de formación anual que asegure la actualización de conocimientos relacionados con el ámbito de sus competencias y, en particular, en relación con las novedades en la normativa medioambiental y de sostenibilidad;

TÍTULO VII

VIGENCIA

Artículo 22.- Vigencia

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de enero de 2026, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación del mismo.